NOTA DNCP/ DNC N° 13221/ 2018

Asunción, 29 de junio de 2018

Señora
Abg. Fatima Roa
Director de la UOC
Dirección General de Migraciones
Presente:

REFERENCIA: ID 349037 LPN EXPEDIENTE N° 316458 " ADQUISICION DE EQUIPOS PARA FUERZA DE COMPUTO E HIPERVISOR DE VIRTUALIZACION".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos unificar los criterios de evaluación para los oferentes en consorcio en la **Sección II**.

2. En la **IAO 33.2** se indica que no se solicitarán muestras, sin embargo, en el inc. c de la **Sección II** establecen que sí recibirán muestras.

3. En caso de que se requieran las muestras solicitamos detallar las inspecciones y pruebas que serán efectuadas a las mismas.

4. En el **inc. f** del **Anexo N° 1** y en otros puntos del anexo observamos que las documentaciones y criterios no coinciden con lo señalado en la Sección II.

5. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/no

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py